



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE PRECIOS Y RESERVAS DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS

El artículo 44.4.b) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, establece lo siguiente:

1. Los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

b) En el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato.

A este respecto, debe señalarse únicamente la mención específica acerca de que la publicidad de precios deberá ser comunicada o exhibida al público de forma visible y de modo legible, tal como indica el artículo 4 del proyecto de decreto.

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA

Jorge Moncada Iribarren